



Universidad
Católica del Norte

Manual del Inventor



El rol de la propiedad intelectual en el
desarrollo y captura de valor para la
transferencia del conocimiento en la
Universidad Católica del Norte

Dirección de Innovación y
Transferencia Tecnológica
Vicerrectoría de Investigación
y Desarrollo Tecnológica

Universidad Católica del Norte
Marzo de 2020



Dirección de Innovación y
Transferencia Tecnológica



Las Universidades -como instituciones generadoras de conocimiento- tenemos una gran responsabilidad. Debemos y queremos contribuir, siendo actores protagonista del desarrollo de las regiones de Coquimbo, Antofagasta, en forma especial, y del país, poniendo a disposición nuestras capacidades para apuntar al bienestar de las personas y de la sociedad en su conjunto.

Como Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la UCN estamos comprometidos con nuestros objetivos y trabajamos a diario para entregar a cada uno de los académicos, investigadores, estudiantes y colaboradores las herramientas necesarias para que puedan hacerse parte de este importante desafío. En el marco de esta gran labor, hemos construido el presente "Manual del inventor", que entrega una guía detallada para conocer los conceptos claves vinculados a la innovación y transferencia tecnológica, los pasos que considera la creación de nuevas ideas e invenciones tecnológicas y el apoyo que disponemos desde la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT).

Esperamos que el material e insumos contenidos en este documento les sean de utilidad, para que juntos aportemos a que el conocimiento generado al interior de nuestra casa de estudios se convierta en oportunidades y en la generación de valor agregado que permita aportar positivamente a nuestro entorno.

María Cecilia Hernández
Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológica
Universidad Católica del Norte



Con mucho entusiasmo, desde la Dirección de innovación y Transferencia Tecnológica, disponemos para la comunidad universitaria, el Manual del Inventor UCN, con el cual buscamos dar a conocer los procesos con los cuales hoy, de manera institucional apoyamos las actividades relativas a la protección intelectual derivadas de los resultados de investigación ciencia y tecnología.

En este manual, difundimos los conceptos y procesos claves que nuestra comunidad debe tener en cuenta al momento de proteger, y transferir el conocimiento a una cadena de valor que genere oportunidades de negocios de base científica tecnológica.

Este material es generado en el marco del proyecto CORFO “Consolidación de Oficinas de Transferencias y Licenciamiento” cod. 19COTL-119754, liderado por la DITT, y que tiene como propósito fortalecer las capacidades internas de la universidad, para la gestión y transferencia tecnológica a partir de los resultados de I+D.

Jadranka Rendic,
Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica

Índice

Universidad Católica del Norte	Acerca de la tercera misión de la Universidad	06
	Sobre la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico: misión y objetivos	06
	Organización de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológica	07
	Dirección de Investigación y Análisis de la Producción Científica (DIAPC)	08
	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT)	09
	Secretaría de Investigación (VRS)	10
	Laboratorio de Emprendimiento USQAI	11
	Vinculación de la investigación con la sociedad	12
1. Investigación y Desarrollo		14
	1.1. Investigación y Desarrollo	15
	1.2. Innovación	16
	1.3. Clasificación de Estado de Madurez de Tecnologías (TRL)	17
	1.4. TECHNOLOGY READINESS LEVEL - DEFINICIÓN GENERAL	18
	1.4.1. Según tipo de entorno	18
	1.4.2. TECHNOLOGY READINESS LEVEL, Proyectos de TI y software	18
	1.5. Cuaderno de laboratorio	19
	1.6. "Scouting" Tecnológico	20
	1.7. Formulario de Declaración de Invención (Disclosure)	20
2. Protección de resultados de investigación		22
	Propiedad intelectual (PI)	23
	2.1. Derechos de Autor (Descripción, derechos morales y patrimoniales)	24
	2.2. Propiedad industrial	26
	2.2.1. Marcas comerciales	27
	2.2.2. Patentes	29
	2.2.3. Modelos de Utilidad	30
	2.2.4. Esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados	31
	2.2.5. Diseños o dibujos industriales	32
	2.2.6. Indicación Geográfica y Denominación de Origen	33
	2.2.7. Secreto industrial	34
	2.2.8. Variedades vegetales	35
	2.3. Protección de resultados de investigación	38
	2.3.1. ¿Cómo se protege una obra por derechos de autor?	39
	2.3.2. ¿Cómo es el proceso de Patentar en Chile?	40
	2.3.3. ¿Cómo es el proceso de Patentar vía PCT?	41
3. Transferencia Tecnológica		43
	3.1. ¿Qué mecanismos de transferencia tecnológica existen?	44
	3.2. Gestión de acciones de transferencia tecnológica	45

El presente “Manual del Inventor” se enmarca en los objetivos de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico, concordantes con los desafíos que plantea la “tercera misión de la Universidad”, y que comprenderemos en base a tres roles fundamentales de la universidad:

- Generar innovación en el ecosistema de I+D+i, adquiriendo un papel protagonista como ente de apoyo y catalizador de procesos de innovación.
- Transferir el conocimiento, apuntando a una vinculación con el medio que tenga como resultado una integración virtuosa y la entrega de valor hacia las personas que habitan los territorios donde la universidad se encuentra.
- Ser agente de emprendimiento, entregando herramientas a la comunidad educativa para transferir los desarrollos tecnológicos generados y crear nuevas oportunidades para el bienestar de la sociedad.

Sobre la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico: misión y objetivos

La sociedad plantea al país el desafío de transitar desde una economía basada en recursos naturales a una que ofrezca un valor agregado traducido en conocimiento, tecnología y sustentabilidad. En este escenario, donde se reconoce la relevancia de nuestros recursos, y el conocimiento que debe ir en beneficio de la sociedad, se exige de las universidades la adopción de nuevas políticas y estrategias, que se complementan con las orientaciones regionales y nacionales en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Es por ello que la UCN ha desarrollado, a través de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico, políticas, estrategias e iniciativas que apuntan a fomentar el desarrollo de investigación científico-tecnológica; promover la formación de equipos multidisciplinarios, abocados a resolver desafíos transversales; promover la formación y vinculación de los estudiantes de pre y postgrado a través de su incorporación a actividades de investigación; difundir y divulgar el quehacer investigativo. Estos mecanismos integran no sólo a la comunidad universitaria sino a una comunidad amplia que considera como actores relevantes al sector público, privado y social.

Acerca de la tercera misión de la Universidad

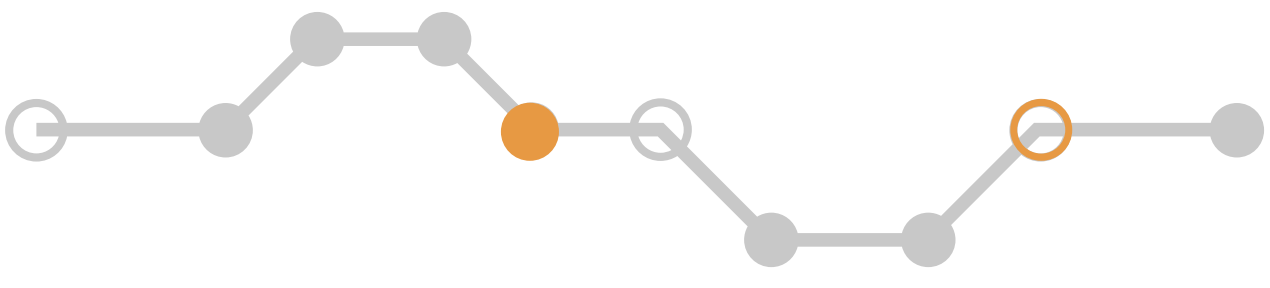
Organización de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico

07



La Universidad Católica del Norte, creó la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico, (VRIDT), para responder a las estrategias nacionales en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación y Transferencia Tecnológica (I+D+i+TT), y también con aquellas de carácter regionales, elaboradas al alero de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo. La Vicerrectoría es la responsable de formular las políticas, procedimientos e incentivos, para fomentar la generación de conocimiento a través de la investigación científico-tecnológica, la innovación, la transferencia del conocimiento y la tecnología, así como promover e incentivar la generación de propiedad intelectual e industrial, promover el emprendimiento, coordinar la asistencia técnica, capacitación y servicios.

Es así como la VRIDT cuenta hoy con dos Direcciones: la Dirección de Investigación y Análisis de la Producción Científica (DIAPC), la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), y dos departamentos: el Departamento Seguimiento y Control Financiero y el Departamento Vinculación y Capacitación. Además, se vincula con la Secretaría de Investigación, en lo funcional respecto del vínculo con el Campus Guaya-cán, Coquimbo.



Dirección de Investigación y Análisis de la Producción Científica (DIAPC)

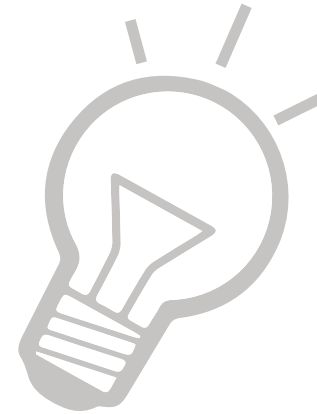
08

Encargada de coordinar la investigación con los institutos y centros, desde una perspectiva general y multidisciplinaria, promoviendo la vinculación.

Sus deberes regulares son:

- Administrar los proyectos de investigación
- Coordinar todos los procesos relacionados con proyectos de investigación fundamental con financiamiento interno y/o externo.
- Apoyar a las unidades y centros de investigación en la gestión administrativa, formulación de proyectos, seguimiento y evaluación de resultados.
- Registrar, administrar y analizar los productos resultantes de la actividad de investigación en todas sus instancias: Las publicaciones, las ponencias y las estadías de investigación, comparando los resultados internos con las tendencias nacionales e internacionales.

Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT)



Para impulsar el trabajo de generación de conocimiento y los pasos requeridos para que éstos sean convertidos en innovaciones con impacto, la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico cuenta con la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), la que dispondrá de sus capacidades para apoyar y asesorar a la comunidad universitaria respecto de los procesos de protección y transferencia de los resultados de investigación, en el marco de proyectos de I+D+i+e.

La DITT despliega su quehacer tanto en los campus de Antofagasta como el de Coquimbo, buscando así, contribuir al desarrollo económico-social de su territorio y el país, en concordancia con la tercera misión institucional. A su vez, cautela la protección intelectual e industrial y promueve la transferencia tecnológica derivada de los resultados de investigación.

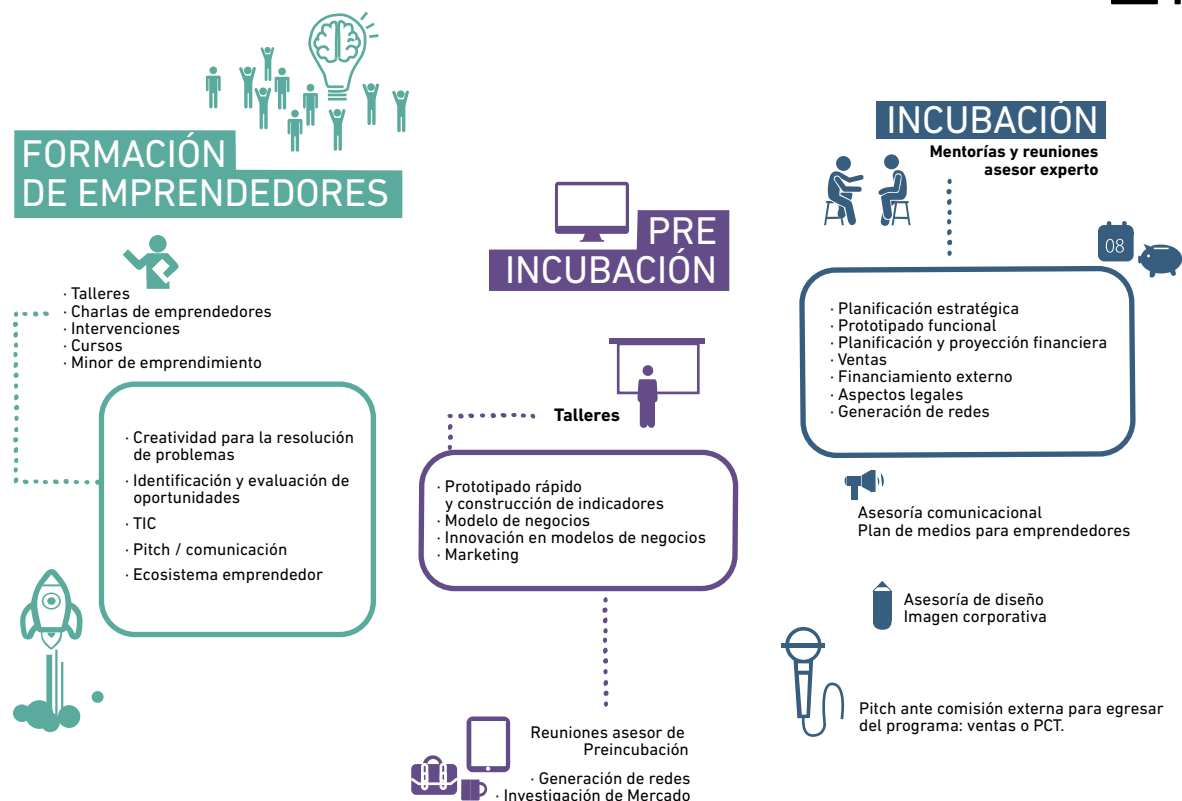
Asimismo, direcciona el emprendimiento Universitario, a través del Laboratorio de Emprendimiento y Cowork USQAI y se relaciona estrechamente con la Fundación Parque Científico Tecnológico UCN (FPCT-UCN) para fomentar y potenciar la vinculación con entidades público-privadas para la generación de conocimiento científico tecnológico y el fomento de Emprendimientos de Base Científico-Tecnológica (EBCT).



Secretaría de Investigación (VRS)

Su misión es fomentar y coordinar, los proyectos de investigación y Transferencia Tecnológica en la que se involucre el campus Guayacán, apoyando en procedimientos administrativos para la postulación y el seguimiento a proyectos a través de las unidades respectivas. Depende jerárquicamente del Vicerrector de Sede, y en lo funcional se rige por las políticas de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo Tecnológico, VRIDT.

Laboratorio de Emprendimiento (USQAI)



El laboratorio de emprendimiento, USQAI tiene como principal objetivo apoyar el proceso emprendedor de los estudiantes de la Universidad Católica del Norte. De esta forma, el quehacer del laboratorio se ha estructurado en tres procesos:

Formación y desarrollo de habilidades del siglo XXI (creatividad, liderazgo, trabajo en equipo, entre otras). En esta etapa se trabaja con estudiantes y monitores para incentivar el emprendimiento y generar oportunidades y/o soluciones a problemáticas que afectan al mundo.

Preincubación, donde los estudiantes comienzan a darle forma a sus proyectos y a crear sus modelos de negocios.

Incubación, donde el proceso tiene el foco en la planificación estratégica y el plan comercial, concluyendo en las ventas.

Para lograr dichos objetivos, USQAI realiza talleres, asesorías, mentorías, intervenciones, concursos, entre otras acciones. Una de las principales actividades que desarrolla es el Minor en Emprendimiento e Innovación, programa académico que desarrolla competencias de innovación y emprendimiento en estudiantes universitarios. (falta el modelo o un esquema que lo muestre)

Vinculación de la investigación con la sociedad

El conocimiento o productos que se generan como fruto de las actividades de investigación al interior de la Universidad Católica del Norte permiten vincularnos y aportar con la sociedad a través de distintas formas y expresiones, las cuales dan cuenta de la contribución que la Universidad realiza y aporta tanto a nivel de la comunidad científica como al desarrollo de los territorios y la sociedad en general.

Para que la comunidad universitaria logre realizar estos aportes, se pueden definir una serie de pasos incorporados en el concepto de “transferencia del conocimiento”. A continuación, se define y explica los principales conceptos, relacionados al área y se aborda el apoyo en particular que entrega la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, DITT al respecto:

Transferencia de conocimiento de los resultados de investigación de la UCN

Según la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la **transferencia de conocimientos** es el proceso mediante el cual los resultados de investigaciones, los descubrimientos, los hallazgos científicos, la propiedad intelectual (PI), la tecnología, los datos o los conocimientos fluyen entre las diferentes partes interesadas. El término se refiere a la transferencia de dichos bienes desde las universidades y las instituciones de investigación a las empresas o las instituciones gubernamentales, lo que genera valor económico, y desarrollo industrial y social.

Asimismo, el concepto de **Transferencia de Tecnología (TT)** es más específico, y “se refiere a la transferencia de soluciones innovadoras que están protegidas por diferentes derechos de propiedad intelectual”. La transferencia se entenderá como la adquisición, traspaso o aplicación de dichas innovaciones que son generadas en este caso como producto de la I+D, en el entorno global que considera a la sociedad en su conjunto o mercado.

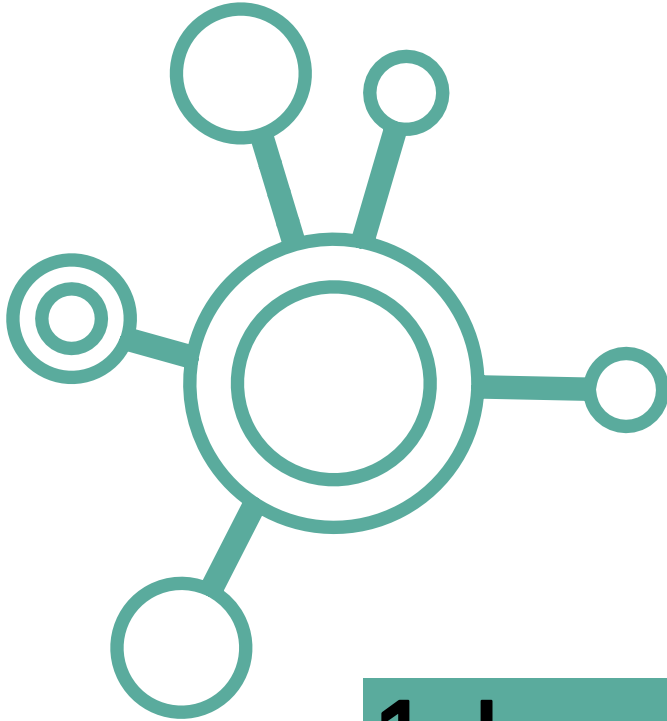
Para concretar la transferencia de tecnología, se realizan acuerdos entre las partes, que permiten resguardar la propiedad intelectual y definir de manera legal, los derechos, deberes y beneficios que tendrá tanto el generador de la invención, como el receptor o aquella institución que adquirirá los derechos para utilizarla.

· Pasos generales para la Transferencia Tecnológica

Con el fin de clarificar los pasos necesarios para que una invención pueda ser transferida, dividiremos este proceso en tres partes:

- 1.- Investigación y Desarrollo,
- 2.- Protección de resultados de investigación
- 3.- Transferencia Tecnológica





1. Investigación y Desarrollo

A continuación, se describen brevemente los principales conceptos que engloban a los procesos para innovación y transferencia tecnológica que aparecerán de manera frecuente al trabajar en el entorno de la I+D+i+e+TT.

1.1. Investigación y Desarrollo

Según el Manual de Frascati, la “investigación y desarrollo experimental comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento (incluyendo el conocimiento de la humanidad, la cultura y la sociedad) y concebir nuevas aplicaciones a partir del conocimiento disponible”. El término I+D comprende tres tipos de actividades:

· Investigación básica:

“Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada”².

· Desarrollo experimental:

“Consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a producir nuevos productos o procesos, o a mejorar los productos o procesos que ya existen”².

· Investigación aplicada:

“Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico”².

Según el Manual de Frascati, para que una actividad se considere I+D, debe cumplir con cinco criterios básicos, ser:



· Novedosa



· Creativa



· Incierta



· Sistemática



· Transferible
y/o
reproducible

² OCDE (2015), *Frascati Manual 2015: Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities*. Publicado por acuerdo con la OCDE, París (Francia). DOI: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264239012-en>

1.2. Innovación

Para definir la innovación se tomará de referencia la conceptualización que se presenta en el Manual de Frascati, en base al Manual de Oslo, que se describe como "sacar al mercado productos nuevos o muy mejorados o con encontrar formas más efectivas (mediante la puesta en práctica de procesos y métodos nuevos o muy mejorados) de comercializar los productos. La I+D puede, o no, formar parte de la actividad de innovación, pero se encuentra entre las diversas actividades innovadoras. Estas actividades también incluyen la adquisición del conocimiento existente, maquinaria, equipamiento y otros bienes de capital, formación, comercialización, diseño y desarrollo de software"².

Al respecto, existen dos modelos de innovación que permiten explicar el surgimiento de nuevo conocimiento con aplicación industrial:

- Modelo "Technology Push":

Este modelo contempla el desarrollo del proceso de innovación a través de la causalidad que va desde la ciencia a la tecnología y viene representado mediante un proceso secuencial y ordenado que, a partir del conocimiento científico, y tras diversas fases o estadios, comercializa un producto o proceso que puede ser económicamente viable.

Modelo "Demand Pull"

Se refiere a los casos en que el proceso de innovación es motivado por una necesidad del mercado o la industria de un actor externo y busca responder de manera inmediata a alguna necesidad del entorno.



1.3. Clasificación de Estado de Madurez de Tecnologías (TRL)

En el proceso de investigación y desarrollo se pueden obtener resultados que pueden ser caracterizados según su nivel de madurez. En este sentido, la clasificación estándar que suele utilizarse es la de los llamados “TRL”. Esta sigla significa “Technology Readiness Level” y surge desde la NASA, para la caracterización de proyectos de carácter aeronáutico y espacial. No obstante, este método de medición de madurez de tecnologías ha sido adoptado para distintos tipos de proyectos investigativos.

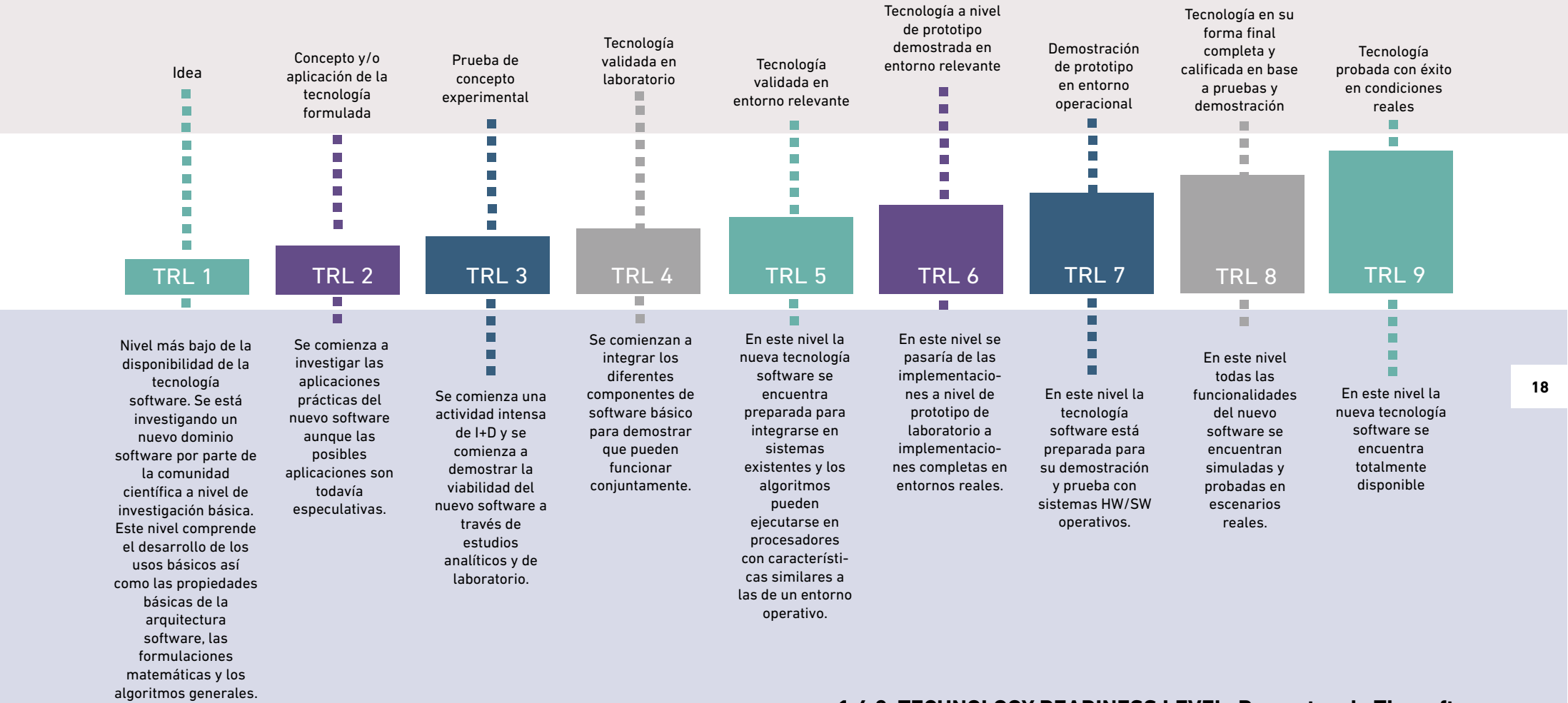
Esta metodología es muy útil al momento de indicar los pasos de un desarrollo tecnológico, permitiendo determinar de manera rápida y unificada si el proyecto se pudiese encontrar al nivel de una idea o si ya se trata de una innovación, con las pruebas necesarias para ser incorporada y aplicada en una determinada industria.

El TRL considera nueve niveles, que parten desde los principios básicos descubiertos y reportados hasta un desarrollo probado con éxito en entornos reales. En este sentido, las definiciones de cada punto son las siguientes.

(3) Definiciones extraídas desde el documento “Technology readiness levels: TRLS : una introducción, de Juan Miguel Ibáñez de Aldecoa Quintana. Economía industrial, ISSN 0422-2784, N° 393, 2014 (Ejemplar dedicado a: Aplicaciones de la teoría de juegos a la economía industrial), págs. 165-171

1.4. TECHNOLOGY READINESS LEVEL - DEFINICIÓN GENERAL

1.4.1. Según tipo de entorno



1.4.2. TECHNOLOGY READINESS LEVEL, Proyectos de TI y software

En el caso de las tecnologías basadas en software, se realiza una descripción diferenciada. ¿Por qué? : Este tipo de I+D cuenta con procesos propios, plazos más acotados y requiere de un tratamiento diferente para lograr un producto aplicable en entornos reales. Compartimos a continuación los “TRL” para estos casos:



1.5. Cuaderno de laboratorio

El cuaderno de laboratorio es un instrumento que permite registrar cada una de las actividades investigativas. De este modo, sirve para validar resultados, permite certificar la veracidad de la información obtenida y contener datos preliminares básicos para propósitos académicos diversos. Por esta razón, su uso es fundamental.

¿Cuál es la relevancia del uso del cuaderno de laboratorio?

Fines académicos

- Lo que no se registra se olvida. Por tanto, debe quedar registrado; lo que además sirve para contar con la trazabilidad del proceso.
- Sirve para validar resultados y certifica la veracidad de la información contenida.
- Contiene datos preliminares básicos para propósitos académicos diversos.

Fines referentes a la propiedad intelectual

- Recoge la información necesaria para proteger las invenciones y poder comercializar el producto tecnológico.
- Contiene el registro de los Acuerdos de Transferencia de Materiales (MTA) usados durante la investigación.
- Facilita la investigación, favorece la innovación y permite capturar el valor del conocimiento.

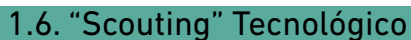
La DITT UCN es la encargada de proveer a los investigadores las unidades que requieran para registrar sus resultados de investigación. Para ello, podrán solicitarlos directamente al siguiente correo.



Correo: innovacion.vridt@ucn.cl



Teléfono: + 56 55 265 1640



La DITT, dispone de dos procesos para realizar Scouting:

- La DITT podrá recibir requerimientos de los investigadores respecto de cada uno de los pasos que considera el flujo de la transferencia tecnológica y asesorar en las materias que sean necesarias, en todo momento, a través del correo innovacion.vridt@ucn.cl.

Los académicos o investigadores deberán informar su desarrollo o descubrimiento científico y/o tecnológico, mediante el "Formulario de Declaración de Invención" o "Disclosure", que contiene campos necesarios para completar información, que permite evaluar distintos criterios referentes a la factibilidad de protección intelectual, ventajas comparativas de la tecnología y su potencial para ser transferida.

Objetivos de realizar la evaluación del “Formulario de Declaración de invención”:

- Este formulario se encuentra disponible en la página web:

<http://ditt.ucn.cl/>





2. Protección de resultados de investigación

Los resultados de investigación, dependiendo de su naturaleza pueden ser protegidos por diferentes mecanismos de Protección Intelectual. Estos mecanismos permiten establecer autores y titulares de los resultados, plazos de protección, estrategias de transferencia tecnológica, entre otros. Para ello, tanto en Chile como en otros países del mundo se definen procedimientos, requisitos y plazos para proceder con la protección de los activos intangibles, además de establecer las instituciones responsables de los registros de Propiedad Intelectual.

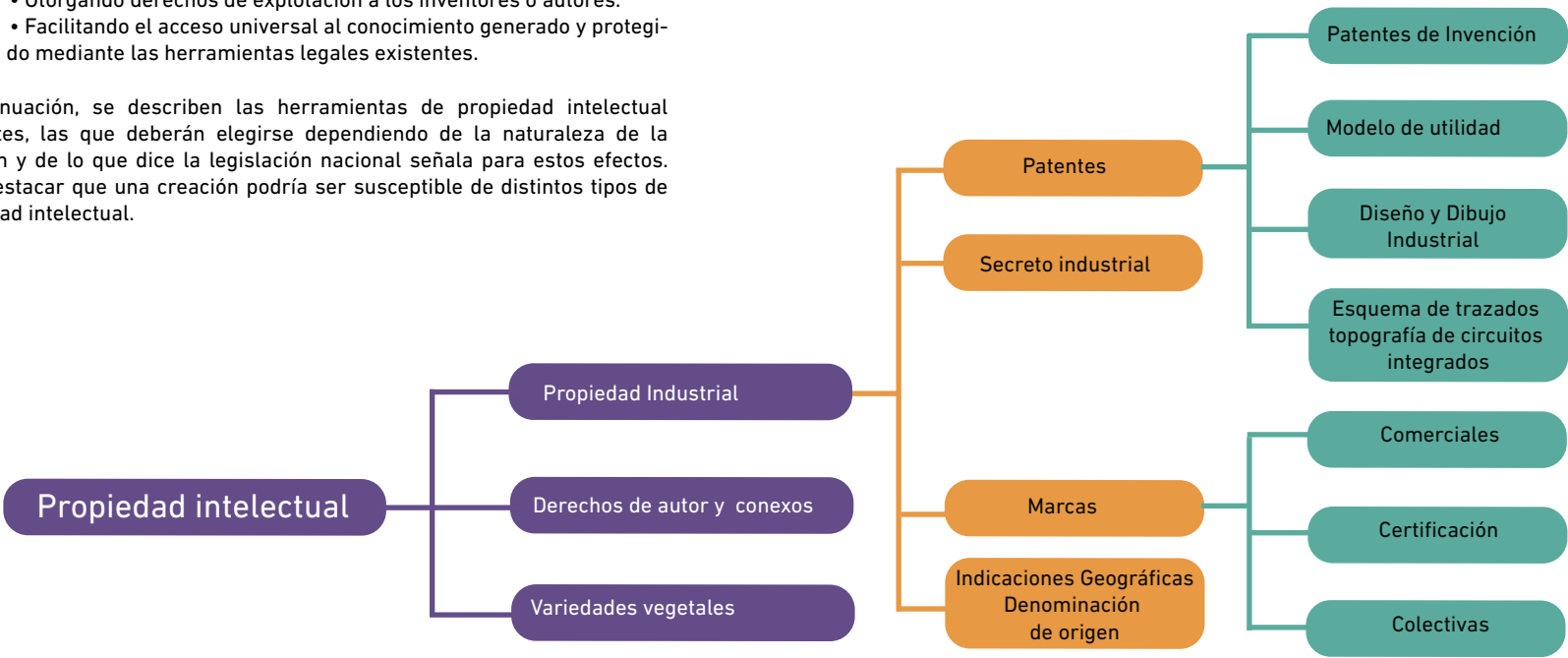


Propiedad intelectual (PI)

La propiedad intelectual se relaciona con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial y el derecho de autor. En el presente manual, se mencionará la Propiedad Intelectual referente a resultados de investigación. Mediante la PI se busca fomentar la innovación, creación y transferencia de tecnología:

- Otorgando derechos de explotación a los inventores o autores.
- Facilitando el acceso universal al conocimiento generado y protegido mediante las herramientas legales existentes.

A continuación, se describen las herramientas de propiedad intelectual existentes, las que deberán elegirse dependiendo de la naturaleza de la creación y de lo que dice la legislación nacional señala para estos efectos. Cabe destacar que una creación podría ser susceptible de distintos tipos de propiedad intelectual.



Las creaciones pueden ser protegidas mediante dos vías:
1. Derechos de Autor normados por la Ley chilena N° 17336 // 2. Propiedad industrial normado por la Ley Chilena N° 19996

2.1. Derechos de Autor

(Descripción, derechos morales y patrimoniales)

Institución que vela por estos derechos → DIBAM (Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos)

Según la Guía del derecho de autor publicada por la Comisión Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA), “el derecho de autor es el que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión”.

A continuación, se describen los dos tipos de derechos que considera el Derecho de Autor:

Derechos morales: son personales, irrenunciables e intransferibles. Estos otorgan al autor las facultades de reivindicar la paternidad de la obra, oponerse a toda deformación, mutilación u otras modificaciones hechas sin su expreso y previo consentimiento, mantener la obra inédita, autorizar a terceros a terminar la obra inconclusa, exigir que se respete su voluntad de mantener la obra anónima o seudónima mientras ésta no pertenezca al patrimonio cultural común.

Derechos patrimoniales: son transferibles y otorgan al autor la facultad de utilizar directa y personalmente la obra, transferir totalmente sus derechos sobre ella, autorizar su utilización por terceros.

¿Qué tipo de obras protegen los derechos de autor?

El derecho de autor protege la expresión de las creaciones literarias, artísticas y científicas, durante cierto periodo de tiempo, por el sólo hecho de la creación de la obra.

La protección por derecho de autor recae sobre un número indeterminado de obras, entre las que encontramos libros, protocolos, manuales, memorias, bases de datos, programas de computador o softwares.

OBRAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS POR LA LEY N° 17.336



Libro - Folleto - Artículo - Escrito Periódico - Revista - Libreto - Guion - Memoria - Ensayo - Conferencia - Discurso - Lección - Programa computacional (y su documentación preparatoria, descripción técnica y manuales de uso)

Obras artísticas



Composición musical - Musical - Obra teatral - Obra dramática - Obra cinematográfica - Obra radial y televisivas - Coreografía - Pantomima - Escenografía - Fotografía - Grabado - Litografía Pintura - Dibujo - Ilustración - Escultura - Dibujo o modelo textil - Proyecto arquitectónico - Videogramas

Obras Científicas



Compilación de datos - Mapa - Esfera geográfica - Trabajo plástico de ciencias - Diaporama

Obras derivadas

Adaptación - Traducción - Otra transformación de cualquiera de las obras originarias precedentemente mencionadas u otras que se creen en el futuro



¿Cómo se protegen las obras?

Como indica la definición, por el sólo hecho de crear la obra, los autores poseen los respectivos derechos. No importa que la persona no publique, difunda o inscriba esa obra, ni en qué formato la haya creado: automáticamente la persona es dueña de su creación y tiene un derecho de propiedad sobre ella, independientemente de su comunicación, registro o soporte que la contenga.

→ Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos

A pesar de que la protección es automática, los derechos de autor y los derechos conexos de una obra se pueden inscribir en el registro que lleva el Conservador de Derechos Intelectuales, a cargo del Departamento de Derechos Intelectuales (DDI) de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Dibam).

IMPORTANTE

No basta con tener una idea o concepto para que exista el derecho de autor: la idea debe estar expresada y plasmada en un resultado concreto o fijada en algún soporte, cualquiera que este sea.



¿Por cuánto tiempo se protegen las obras?

· Para las obras la protección legal del derecho de autor
Se extiende desde la creación de estas, durante toda la vida del autor y hasta 70 años más, contados desde la fecha de su muerte.

Cambiar el formato de tabla o introducir por qué el cambio de formato para CC

Creative commons (CC) - alternativa para la variabilidad de los derechos de autor

El paradigma de licencias Creative Commons (CC) es un mecanismo de licencias de contenidos protegidos bajo el derecho de autor, lanzado en 2001 por una organización estadounidense sin fines de lucro del mismo nombre, y ha comenzado a ser utilizado en distintos países.

Se trata de licencias que sirven para poder compartir creaciones intelectuales como música, imágenes, obras de arte o software a terceras personas y sirven para que el creador de una obra pueda decidir bajo qué condiciones de uso se puede utilizar sus creaciones; pudiendo optar por variaciones al derecho otorgado por las reglas de derechos de autor (por ejemplo, "algunos derechos reservados", que pudiese utilizarse en casos en los que el modelo de negocio del creador se vea afectado con la protección exclusiva otorgada por la institucionalidad nacional).

→ Para obtener una licencia de Creative Commons y obtener más información se debe acceder a <https://creativecommons.org/>.

La DITT, se encarga de proteger los Derechos de Autor producidos en el ámbito de la investigación científica tecnológica, generados por la comunidad universitaria que tenga un vínculo contractual con la Universidad.



2.2. Propiedad industrial

26

La Institución que vela por estos derechos en Chile es la → INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial).

Comprende las innovaciones tecnológicas, entre las que se cuentan las patentes de invención, modelos de utilidad, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, y el derecho de obtentor de variedad vegetal; las innovaciones estéticas, entre las que se cuentan los diseños y dibujos industriales; los signos distintivos, constituidos por las marcas comerciales y nombres de dominio; las indicaciones geográficas y denominaciones de origen y, por último, los secretos empresariales.

Esta importante herramienta funciona como un gran incentivo a la innovación y difusión del conocimiento y la tecnología, permitiendo a inventores apropiarse, gestionar y obtener beneficios económicos de sus creaciones, además de ser fundamental para lograr la diferenciación y el éxito esperado en el mercado.

2.2.1. Marcas comerciales

Se define como marca comercial cualquier tipo de signo visible, característico y representativo que tiene el objetivo de distinguir y hacer identificable cualquier tipo de producto, servicio, establecimiento o institución; y que permite además su diferenciación en el mercado.

¿Qué elementos se pueden registrar como parte de una marca comercial?

Palabra o combinación de palabras/ Letras o siglas/ Cifras y/o números/ Nombres/ Abreviaturas/ Imágenes o dibujos

Dependiendo de los elementos que se consideren, la marca puede considerarse:

· Denominativa:

Es un signo constituido únicamente por palabra o palabras, con o sin significado idiomático, y/o combinación de letras o números. Se representan sólo a través de la escritura sin incorporar diseños ni imágenes de ningún tipo.

· Figurativa

Constituida únicamente por figuras, imágenes, combinaciones de colores, símbolos o dibujos, sin incorporar palabras, letras ni números. La imagen de la marca es esencial para la tramitación de este tipo de signos.

· Mixta:

constituido tanto por figuras, imágenes, combinaciones de colores, símbolos o dibujos, como también por letras, palabras y/o números.

· Sonora

Las marcas sonoras son aquellas constituidas por sonidos que tiene la capacidad de distinguir un determinado origen empresarial. La representación gráfica es indispensable para la tramitación de la marca y, por esto, debe ser acompañado un pentagrama, además de un archivo con el audio grabado, tal y como se quiere registrar. Hacer mención a la figura (ver ejemplo en la figura XX) al pie de la figura poner el nombre de ella

usqai

· Denominativa:

usqai[®]

· Figurativa

usqai[®]

· Mixta:



¿Qué obtengo al registrar una marca?

- Exclusividad para el uso distintivo de la marca, impidiendo que terceros la utilicen o comercialicen, en el territorio de registro.
- La posibilidad de otorgar autorización a terceros para hacer uso de la marca (franquicias).



¿Cuánto dura el registro de una marca?

El periodo de exclusividad para la explotación comercial de la marca tiene un total de 10 años, renovable de manera indefinida por periodos iguales.

2.2.2. Patentes

Las patentes son el principal instrumento jurídico para proteger una invención (solución novedosa a un problema técnico o funcional). Consiste en el derecho otorgado a un inventor por un Estado que permite que el creador impida que terceros exploten por medios comerciales su invención durante un plazo limitado.

¿Qué obtengo al proteger una invención a través de una patente?

- El titular de la patente excluye del mercado a quienes deseen explotar la invención sin su consentimiento en el territorio en el que se le haya concedido la protección.
- De este modo, el titular de la patente es el único que puede otorgar autorización a terceros para utilizar la invención, lo que puede ser formalizado mediante una licencia u otro mecanismo legal.
- Además, el titular de la patente tiene también la facultad podrá ceder los derechos de la invención a terceros, que pasarán a ser los nuevos titulares de la patente.

Requisitos de la invención para ser protegida mediante una patente:

Novedad: los elementos de la invención no deben existir con anterioridad, por lo que no deben estar contenidos “estado de la técnica” o “estado de arte previo”. Por esta razón, es vital no publicar información relativa a lo que se quiere proteger antes de presentar la solicitud.

Nivel inventivo: la invención no debe resultar del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia. Esto quiere decir que el resultado de la invención tiene que ser ingenioso, y no la consecuencia esperada y lógica de una combinación de elementos conocidos.

· Aplicación industrial: debe poder ser fabricado y aplicado en cualquier tipo de industria.

Elementos a considerar para proteger una invención mediante una patente:

- Las patentes de invención otorgan derechos territoriales. Por ende, si se desea proteger la creación en otro lugar, deberá replicar el trámite siguiendo los protocolos dispuestos en el respectivo país en el que decida hacer el registro.
- Sin embargo, mediante el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) -al que se encuentra adscrito nuestro país- se puede acceder a solicitar la protección en una serie de países, mediante una solicitud única.
- Es importante considerar que los costos del proceso asociados a protección industrial dependen del país en el que se quiera proteger la tecnología, ya que cada oficina de patentes fija valores propios, en cuanto a tasas o impuestos periciales.



¿Cuánto dura la protección otorgada por una patente de invención?

La duración de la protección es de 20 años desde la realización de la solicitud y no es renovable. Después de ese periodo, los componentes técnicos de la invención contenidos en la patente podrán ser explotados o replicados.

2.2.3. Modelos de Utilidad



Son títulos de propiedad industrial que, al igual que las patentes, protegen invenciones. Sin embargo, la gran diferencia es que los modelos de utilidad no cuentan con nivel inventivo.

En general, se opta por proteger mediante modelos de utilidad en casos de instrumentos adaptados, que se requieran para hacer mejoras a productos ya existentes; otorgando beneficios o ventajas y efectos técnicos que anteriormente no tenían.

Requisitos de la invención para ser protegida mediante un modelo de utilidad:

La nueva funcionalidad o mejora protegida debe ser sustancialmente diferente y diferenciable de otros modelos de utilidad. De este modo, la protección se otorgará sólo si la innovación ofrece mejoras.

En el caso de Chile, la utilidad puede obtenerse únicamente para ciertos campos de la tecnología y se aplica sólo a productos (no procesos).

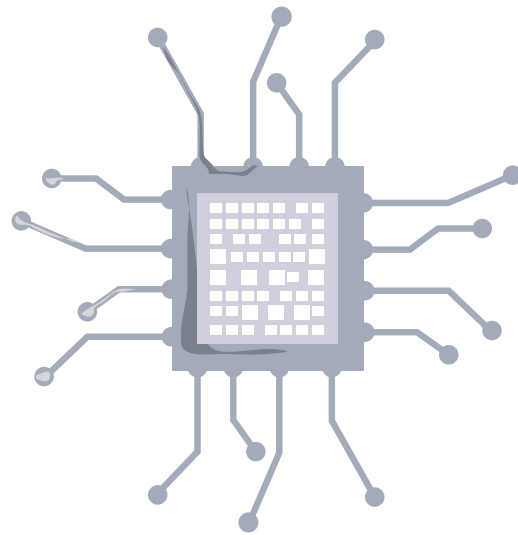


¿Cuánto dura la protección otorgada por un modelo de utilidad?

La protección que otorga este mecanismo tiene una duración de 10 años. No es renovable.



2.2.4. Esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados



Los esquemas de trazados o topografías de circuitos integrados son una disposición tridimensional de elementos que componen un circuito integrado destinado a ser fabricado. Esa disposición y orden de elementos obedece a la función electrónica que dicho circuito integrado va a realizar.

Requisitos de la invención para ser protegida mediante un modelo de utilidad:

Deberán ser originales (desarrollado por el propio creador) y no de conocimiento común de las personas entendidas en el tema.



¿Cuánto dura la protección otorgada por un modelo de utilidad?

La protección que otorga este mecanismo tiene una duración de 10 años. No es renovable.





2.2.5. Diseños o dibujos industriales

Diseño

Es toda forma tridimensional asociada o no con colores, y cualquier artículo industrial o artesanal que sirva de patrón para la fabricación de otras unidades y que se distinga de sus similares, sea por su forma, configuración geométrica, ornamentación o una combinación de éstas, siempre que dichas características le den una apariencia especial perceptible por medio de la vista, de tal manera que resulte una fisonomía nueva

Dibujo

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 19.039 de Propiedad Industrial, "Bajo la denominación de dibujo industrial se comprende toda disposición, conjunto o combinación de figuras, líneas o colores que se desarrollen en un plano para su incorporación a un producto industrial con fines de ornamentación y que le otorguen, a ese producto, una apariencia nueva."

→ Diferencias entre el diseño y dibujo industrial

La diferencia entre diseño y dibujo industrial es que este último es bidimensional, mientras que los diseños son tridimensionales. Los estampados en géneros, telas o cualquier material laminar quedan comprendidos entre los artículos que pueden protegerse como dibujos industriales, siempre que reúnan la condición de novedad.

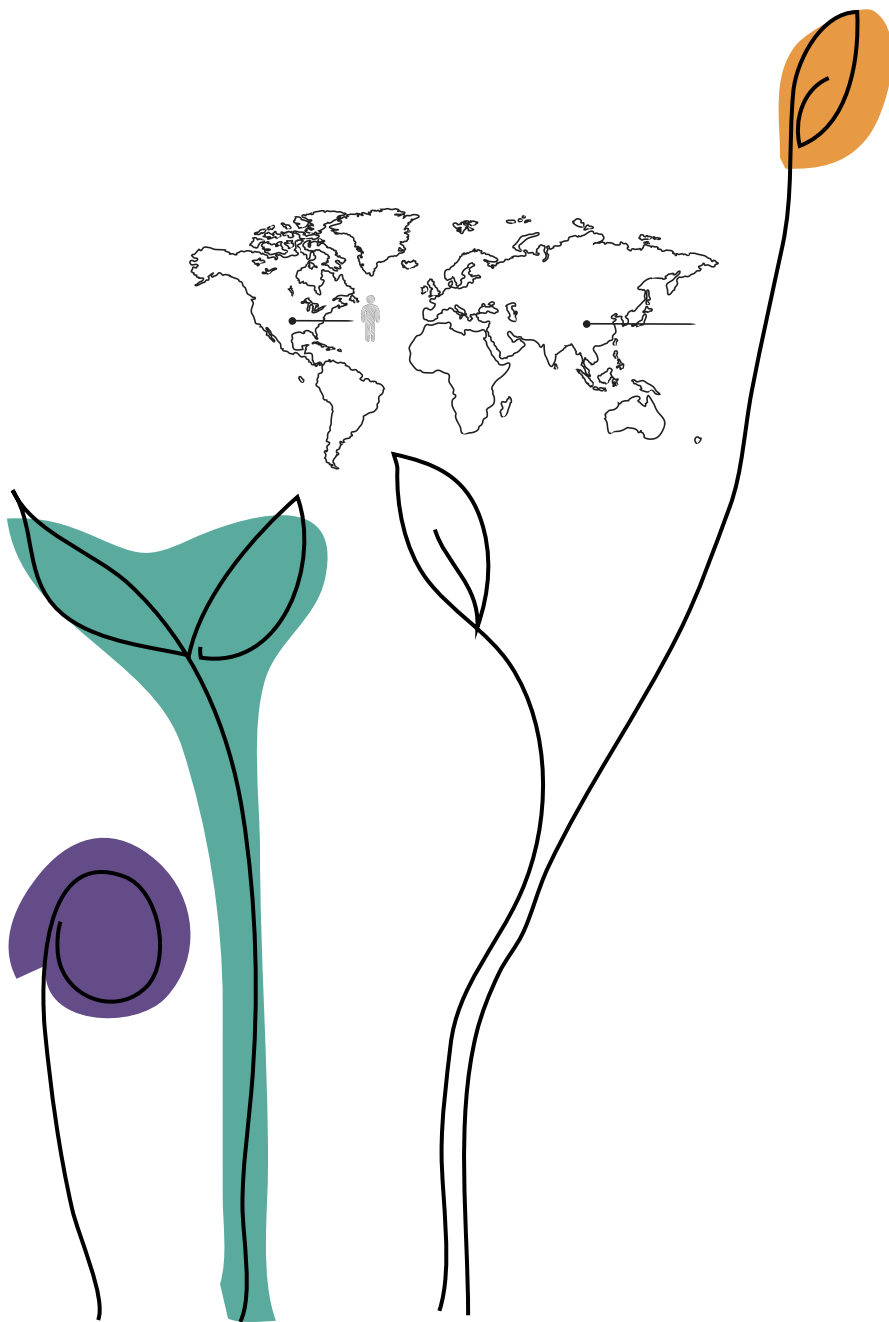
Requisitos para la protección de un dibujo o diseño industrial:

Los diseños de dibujos o diseños industriales deben reunir el requisito de novedad. Esto quiere decir que reúna características sumamente diferenciadoras de los ya existentes o previamente conocidos.



¿Cuánto dura la protección otorgada para un dibujo o diseño industrial?

La protección que otorga este mecanismo tiene una duración de 10 años. No es renovable.



2.2.6. Indicación Geográfica (IG) y Denominación de Origen (D.O)

Una indicación geográfica o denominación de origen reconocida indica a los consumidores que un producto procede de cierto lugar y posee ciertas características derivadas de dicho lugar de extracción, cultivo, elaboración o fabricación. La indicación geográfica puede ser utilizada por todos los productores, artesanos o fabricantes cuyos productos sean extraídos, cultivados, elaborados o fabricados en el lugar designado por la indicación geográfica y cuyos productos comparten las cualidades típicas de su lugar de origen.

¿En qué se diferencian la Indicación Geográfica y la Denominación de Origen?

La diferencia entre ambas es que en el caso de las D.O, además de cumplir con que la calidad o las características del producto deben ser exclusiva o esencialmente consecuencia de su origen geográfico, deben además estar presentes o influir factores naturales y factores humanos. Las materias primas, en este caso, deben proceder del lugar de origen; el producto debe ser procesado en dicho lugar y acreditar la presencia de factores naturales especiales o factores humanos, tales como técnicas y tradiciones de elaboración específicas. De este modo, la Denominación de Origen se puede considerar como un tipo de Indicación Geográfica con características particulares.

¿Cómo se debe solicitar una Indicación Geográfica o Denominación de Origen?

- Cualquier persona, natural o jurídica que desee solicitar el registro de una I.G. o una D.O. debe presentar una solicitud al Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).
- La persona o institución debe representar a un grupo significativo de productores, fabricantes o artesanos; que lleven a cabo los procesos de extracción, producción, transformación o elaboración dentro del lugar de origen establecido para la I.G. o D.O. solicitada. También pueden solicitar este registro las autoridades nacionales, regionales, provinciales o comunales, cuando se trate de un producto que se encuentre dentro del territorio de su competencia.



2.2.7. Secreto industrial

Según definición de INAPI, se puede considerar como secreto industrial todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva.

A diferencia de los procedimientos como el patentamiento o protección de invenciones mediante modelos de utilidad, el secreto industrial no se solicita a través de instituciones como INAPI, y se hace efectiva manteniendo la información bajo resguardo y transfiriendo este secreto mediante herramientas legales como acuerdos de confidencialidad y la inclusión de cláusulas de confidencialidad en los casos de colaboración con terceros que pudiesen acceder a la información.

En este sentido, estas son algunas ventajas de los secretos industriales:

- La protección mediante secreto industrial tiene la ventaja de no estar sujeta a límites temporales (las patentes tienen un plazo de duración que puede llegar hasta los 20 años). Por consiguiente, la protección de los secretos comerciales continúa de manera indefinida siempre que el secreto no se revele al público.
- Los secretos comerciales no consideran costos de registro (aunque puedan entrañar costos elevados destinados a mantener la información confidencial).
- Los secretos comerciales tienen un efecto inmediato.
- La protección de los secretos comerciales no requiere obedecer a requisitos como la divulgación de la información a una autoridad gubernamental.

Asimismo, este mecanismo podría tener desventajas o riesgos asociados:

- Si el secreto se plasma en un producto innovador, podría igualmente ser descubierto por terceros y ser utilizado. La protección por secreto comercial de una invención no confiere el derecho exclusivo de impedir a terceros utilizarla de manera comercial, protección que las patentes y los modelos de utilidad sí brindan.
- Una vez que el secreto se divulga, todo el mundo puede tener acceso al mismo y utilizarlo como le plazca.
- Un secreto comercial puede ser patentado por cualquier otra persona que haya obtenido la información pertinente por medios legítimos.

2.2.8. Variedades vegetales

Es el llamado Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Convenio de la UPOV) quien establece que la protección de las obtenciones vegetales se realizará por medio del "derecho de obtentor". Se trata de un modelo de Propiedad Intelectual adaptada de manera específica para este ámbito.

Los procedimientos para que los investigadores protejan las nuevas variedades vegetales obtenidas se encuentran reguladas por la Ley 19.342, que "Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales", dictada en 1994.

En Chile, el organismo encargado de la protección de este tipo de especies es el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), llevada a cabo a través del Departamento de Registro de Variedades Protegidas de la División Semillas; quienes llevan el registro, realizan las pruebas y ensayos de las variedades postulantes, entre otras funciones.

¿Qué obtengo al proteger nuevas variedades vegetales?

La actual legislación reconoce el derecho que el obtentor tiene sobre su variedad, otorgándole la exclusividad para multiplicar y comerciar la semilla o planta de la variedad protegida durante la vigencia de la protección. Las transgresiones al derecho del obtentor son sancionadas penalmente con presidio.

Requisitos para la protección de una nueva variedad vegetal

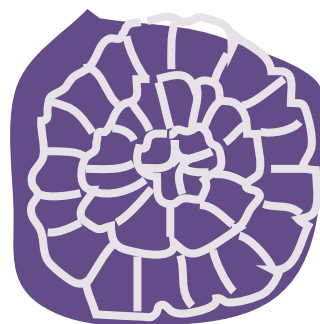
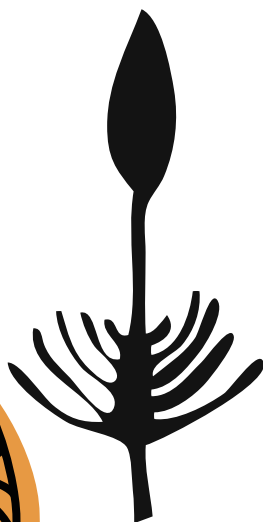
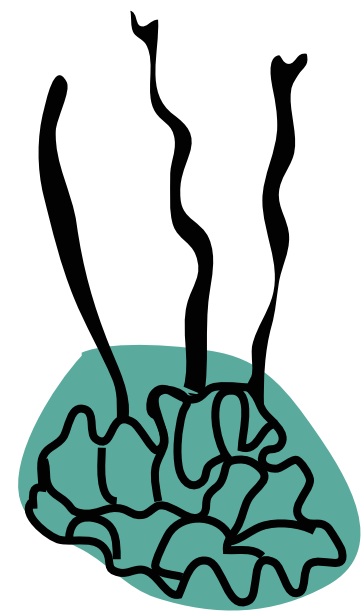
· **Novedad:** se considerará nueva la variedad que no ha sido objeto de comercio en el país y aquellas que lo han sido sin el consentimiento del obtentor. Asimismo, se considerará nueva la variedad que ha sido objeto de comercio en el país con consentimiento del obtentor, pero por no más de un año. Del mismo modo, se considera nueva aquella que se ha comercializado en el extranjero con el consentimiento del obtentor, pero por no más de 6 años tratándose de árboles forestales, frutales, ornamentales y vides, y de 4 años para las demás especies.

· **Distinción:** la variedad será considerada distinta si puede distinguirse por uno o varios caracteres importantes de cualquier otra variedad cuya existencia, al momento en que se solicite la protección, sea notoriamente conocida.

· **Homogeneidad:** será considerada una variedad homogénea si es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, considerando las particularidades de su reproducción sexual o de su multiplicación vegetativa.

· **Estabilidad:** la variedad es estable si sus caracteres esenciales se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas, o cuando el obtentor haya definido un ciclo particular de reproducciones o multiplicaciones al final de cada ciclo.

· **Denominación varietal:** El obtentor/propietario deberá proponer un nombre para la variedad, el que será su designación genérica. En particular, deberá ser diferente de cualquiera denominación que designe una variedad preexistente de la misma especie botánica o de una especie semejante. El nombre de una variedad no podrá registrarse como marca comercial.



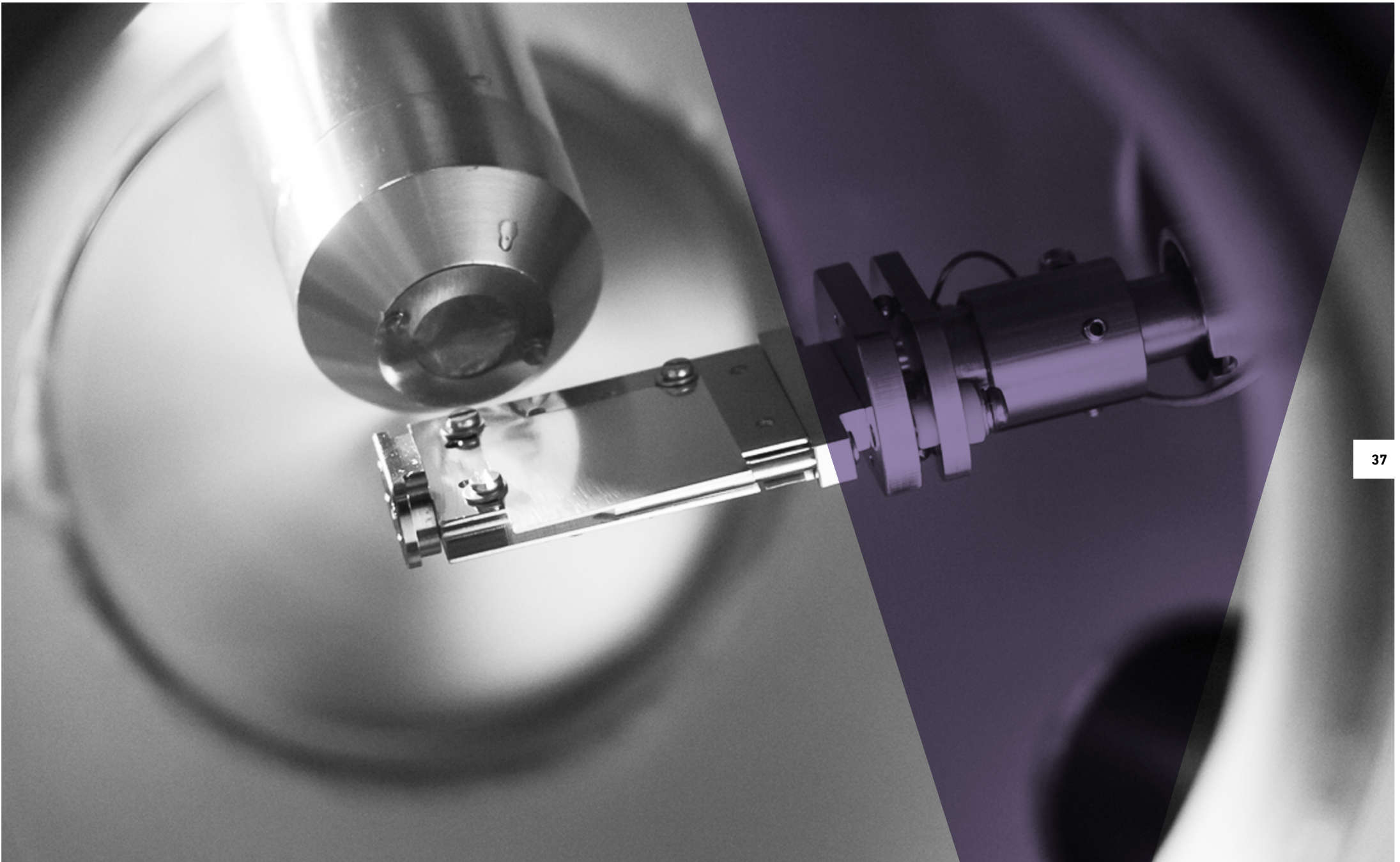
¿Cómo se obtiene la protección de nuevas variedades vegetales?

- El trámite para realizar la protección de nuevas variedades vegetales se realiza mediante una solicitud de inscripción en el registro de variedades protegidas, en cualquier oficina del SAG.
- El proceso para determinar si una variedad vegetal es susceptible de ser protegida, es realizado por el Comité Calificador de Variedades, presidido por el jefe de la División Semillas. Este Comité es el encargado de autorizar la inscripción antes de que se realicen pruebas de comprobación (2 a 3 temporadas).
- Realizado el proceso, se entrega un certificado de inscripción de la variedad. Culminado el proceso de comprobación, se accede al título de obtención definitivo.
- El plazo de entrega para la inscripción definitiva es de 2 a 3 temporadas.



¿Cuánto dura la protección otorgada para una variedad vegetal?

El periodo de protección es de 18 años para árboles y vides y de 15 años para otras variedades.



2.3. Protección de resultados de investigación

A continuación, se presenta el proceso de protección de resultados de investigación en la UCN

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE INVENTO.

· Formulario de declaración de invento

EVALUACIÓN DITT

EVALUACIÓN DITT

El/la investigador(a) o equipo de investigación deben completar el formulario de Declaración de Invención, firmarlo y enviarlo al correo innovacion.vridt@ucn.cl. Disponible en página web UCN.



BÚSQUEDA DE ESTADO DEL ARTE.

Con el Formulario es posible hacer el estudio preliminar para buscar si existen invenciones similares a la que se pretende proteger, con el fin de determinar si efectivamente cumple con el requisito de novedad y el nivel inventivo.

EVALUACIÓN TECNOLÓGICA

De acuerdo con el análisis realizado en la etapa anterior, se identifican países con mercados interesantes en los que pueda impactar la tecnología y el mecanismo más idóneo para transferir la misma..

ESTRATEGIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con el análisis de los componentes de la invención dispuestos en el Formulario de Declaración, y a la evaluación tecnológica, el equipo DITT determinará cuál es el mecanismo más idóneo para protegerla.

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN INTELECTUAL:

Las invenciones que no cuenten con fondos destinados para la Protección Intelectual, serán evaluadas y su protección, en cuanto a su financiamiento, quedará sujeta a los procedimientos descritos en el reglamento de Propiedad Intelectual e instrumentos de incentivos vigentes para este fin.

PROCESO DE PROTECCIÓN INTELECTUAL

La DITT se encargará de realizar todas las gestiones y procesos que permitan avanzar

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

La DITT, promocionará las tecnologías a través de sus plataformas disponibles, con el propósito de atraer posibles interesados en adoptar las nuevas invenciones.



2.3.1. ¿Cómo se protege una obra por derechos de autor?

A través del proceso de Scouting la DITT, detectará si existen resultados de investigación que puedan requerir ser registrados como Derecho de Autor, o, por otro lado, un(a) investigador(a) interesado en realizar un registro de Derechos de autor podrá acercarse a la DITT cuando detecte que existe una necesidad de realizar el registro, con el objetivo de realizar una transferencia del conocimiento. La DITT guiará y apoyará al investigador(a) para recopilar todos los antecedentes y documentación necesarios, para tramitar la solicitud ante la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Dibam). El tiempo de duración del proceso de inscripción dependerá de la complejidad de la obra entre 2 semanas a 2 meses contados desde la presentación de la documentación y pago de tasas (el monto depende del tipo de obra).



2.3.2. ¿Cómo es el proceso de Patentar en Chile?

Una vez completado el proceso de evaluación interno, a partir de la información disponible en el Formulario de Revelación de Invención (Disclosure), se inicia el proceso de solicitud de patente en Chile, a través del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), aprobada la presentación en forma, se publica la solicitud de patente en el diario oficial, 60 días luego de haber presentado la solicitud, para que ésta sea divulgada a la sociedad, posterior a eso, un perito designado por INAPI, analiza la invención en detalle verificando que esta cumpla con los requisitos de patentabilidad (novedad, nivel inventivo y aplicación industrial), emitiendo un informe pericial en donde entrega su opinión en base a un análisis de los documentos relevantes encontrados en la búsqueda del arte previo, (en un proceso normal puede haber hasta dos informes periciales). Finalmente, en caso de que el perito recomiende la concesión de la patente, un examinador de INAPI revisa los antecedentes y decide si la patente se concede, ocurrido esto, el solicitante debe pagar las tasas de concesión para finalmente recibir el título de concesión emitido por INAPI. El proceso completo demora desde 2 años contados desde la presentación de la solicitud de patente.

FUENTE: ↓

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO).
Presentación del seminario sobre el tratado de cooperación en materia de patentes (PCT) para la presentación mundial de solicitudes de patentes, 21 de Octubre 2016.

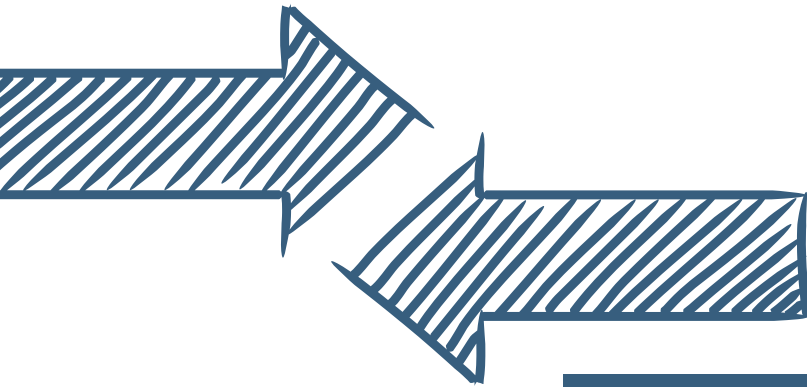


2.3.3. ¿Cómo es el proceso de Patentar vía PCT?

El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) es un sistema de presentación de solicitudes de patente, que tiene como objetivo simplificar y hacer más eficaz y económico (desde el punto de vista de los usuarios del sistema de patentes y de las oficinas encargadas de administrarlo) el procedimiento para solicitar en varios países la protección de las invenciones mediante patentes.

Una vez ingresada la solicitud PCT y pagadas las tasas, al mes 16 se emite un informe de búsqueda y opinión escrita, en el cual el examinador se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad, luego al mes 18 se publica la solicitud de patente, para que el conocimiento sea divulgado a la sociedad. Además, en base a la opinión escrita mencionada anteriormente, se puede realizar modificaciones al pliego de reivindicaciones para posteriormente someterse a un examen preliminar (esto es opcional y considera un costo adicional), en donde el examinador se pronuncia sobre los requisitos de patentabilidad basándose en los nuevos cambios realizados. Finalmente, al mes 30 contado desde la presentación de la prioridad (primera solicitud), se puede presentar la solicitud de patente en los países en los cuales se desea proteger la invención, siempre y cuando estos estén dentro del tratado.





3. Transferencia Tecnológica

Búsqueda en mercados nacionales y/o internacionales de posibles interesados en adquirir la tecnología. Los mecanismos de transferencia pueden ser el licenciamiento, cesión o la creación de una empresa (spin-off) que comercialice de manera directa el producto o servicio que tenga como base la innovación creada.

*Los pasos generales para la transferencia de tecnología no son necesariamente lineales y pudiesen presentarse en diferentes etapas. Por ejemplo, los interesados en adquirir la tecnología pudiesen aparecer de manera previa, con lo que las etapas de valorización y de desarrollo de modelo de negocios pudieran gestarse de manera paralela con las acciones de protección intelectual y transferencia tecnológica.



3.1. ¿Qué mecanismos de transferencia tecnológica existen?

• **Acuerdos de Transferencia de Material (MTA):** se utilizan para los casos en los que se transfiere tipo de materiales como equipamiento, planos, material biológico, esquemas de circuitos integrados e incluso algunos tipos de software.

El receptor, generalmente, hará uso del material transferido para investigar sobre él, por cuenta propia o por encargo del proveedor. Podrá alcanzar resultados de investigación protegibles o no, a partir del material recibido; por ello es importante resguardar y evaluar los fines con el propósito de determinar si es conveniente establecer nuevos acuerdos (por ejemplo, de investigación o licenciamiento).

• **Acuerdo de transferencia de know how:** El término know how hace referencia al “saber cómo”. Involucra un conjunto de conocimientos e información altamente específica vinculada a un desarrollo tecnológico, por ejemplo, conocimientos referidos a la fabricación de un producto, a la aplicación de un procedimiento productivo, a la prestación de un servicio, o a la comercialización de un producto, entre otros. Por lo general, en estos casos el acuerdo se establece a través de un “secreto industrial”, utilizando herramientas legales que impidan la divulgación del contenido.

• **Licencia:** es la modalidad más habitual del contrato de transferencia tecnológica; donde se faculta a un tercero para explotar la invención bajo determinadas condiciones, a cambio del pago de cantidades periódicas cuyo importe normalmente está en función del beneficio obtenido por el licenciataria con dicha explotación (royalties).

• **Comodato:** contrato que se establece entre dos partes para el préstamo de algún activo no fungible para que una de las partes pueda explotarlo por un periodo de tiempo determinado.

• **Creación de empresas de base científico tecnológica (EBCT):** mecanismo en el cual se opta por la creación de una empresa para explotar de manera directa la invención protegida, sobre la base de conocimientos con potencial innovador surgido a partir de actividades de investigación y desarrollo llevadas a cabo al interior de instituciones académicas, científico co-tecnológicas y las empresas o en vinculación entre ellas. De este tipo de mecanismo de transferencia, se distinguen dos figuras:

• **Spin-offs:** son consideradas como empresas cuya iniciativa parte desde una organización ya existente (por ejemplo: una Universidad) para transferir al mercado aquel conocimiento, tecnología o resultado de la investigación, de alto valor agregado y con potencial económico.

• **Startups:** son emprendimientos innovadores que proveen soluciones a problemas emergentes o crean nuevas demandas mediante el desarrollo de nuevas formas de negocios. En Chile, las políticas públicas apuntan a apoyar la creación de estas empresas con un alto potencial de crecimiento.

3.2. Gestión de acciones de transferencia tecnológica

La transferencia tecnológica en la Universidad Católica del Norte, es el capítulo final del proceso comenzado con la investigación basado en ciencia y tecnológica. Este proceso tiene como propósito formalizar la transferencia de los resultados de investigación a la sociedad y la industria. Para ello, todas las acciones previas a la transferencia se llevan a cabo acorde a una estrategia general la cual se sustenta en los procesos previos realizados.

El proceso de transferencia tecnológica se define a partir de la estrategia de protección y mercados, y tiene las siguientes etapas:

1. Promoción:

consiste en identificar a potenciales licenciarios, y difundir la tecnología a través de sus plataformas disponibles, como la página web, sección portafolio de tecnologías, a través de la vinculación de entidades dedicadas a la comercialización y Transferencia Tecnológica.

2. Negociación:

Una vez que se han identificado instituciones/empresas interesadas, la DITT define y negocia, las condiciones y acuerdos comerciales o de colaboración más favorable para los inventores, resguardando los intereses de la universidad.

3. Licenciamiento u otro mecanismo de Transferencia:

Se formaliza a través de contratos o convenios que suscribe la universidad con terceros, los cuales son gestionados por la DITT. En dichos instrumentos se entregan derechos de explotación/uso, lo que puede generar beneficios económicos y/o sociales para las partes involucradas. En esta etapa es fundamental el acompañamiento del investigador o equipo de investigación, ya que puede considerar la continuidad del estado de desarrollo de la tecnología, solicitudes de aprobación regulatoria, entre otras actividades.

4. Seguimiento:

La DITT, realiza seguimiento a los contratos de licencia con el propósito de velar con el cumplimiento de los deberes y derechos establecidos entre las partes en los respectivos contratos de TT.





Universidad
Católica del Norte



Dirección de Innovación y
Transferencia Tecnológica

Proyecto apoyado por



Proyecto otl
19COTL-119754